



CONTRATO DE ADMISION - PLAZA PRIVADA

En _____, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS:

De una parte, D./Dña. _____ mayor de edad con D.N.I. _____ en nombre y representación de la empresa _____ con CIF: _____, según escritura en Registro Mercantil de Ciudad Real y en representación de la residencia _____

Y de otra, D. _____ mayor de edad con DNI: _____ y residencia en C/ _____ con CP: _____.

En adelante EL RESIDENTE actuando por sí mismo/a o....

Representado/a por

D. _____ con DNI: _____ con residencia en C/ _____ CP: _____ de _____, Ciudad Real. Teléfono: _____ en nombre del cual actúa en calidad de REPRESENTANTE

Ambas partes se reconocen plena capacidad para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN:

OBJETO

I. La Residencia es una entidad Privada de servicio social, cuya finalidad es “acoger” en régimen residencial a personas de la denominada tercera edad, según el Reglamento de Régimen Interno de Residencias.

II. El Residente conoce las instalaciones de la residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.



III. El ingreso del residente se efectúa libremente.

IV. El residente podrá utilizar los siguientes servicios:

Sala de visitas, salones de reunión, televisión, video, enfermería, gimnasio, asistencia médica y DUE. El ingreso del Residente supone la aceptación y observancia del presente Contrato de Admisión y reglamento de régimen interior.

La calificación de Válido o Asistido se realizará por el servicio médico de la residencia de obligatoria observancia.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Residente ingresará en la Residencia en fecha de _____ En condición de Residente **Privado**, con alojamiento en habitación _____

SEGUNDA. Duración. Se conviene la duración del presente contrato de un año partir de la fecha de este documento, que podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo.

TERCERA. El precio estipulado para la estancia del residente será de _____ € (+IVA), pagaderas por meses anticipados del 1 al 5, contra el libramiento de la correspondiente factura y recibo, se domiciliará en el número de Cuenta:

_____.

Este precio es revisado por dirección teniendo en cuenta las prestaciones y será **actualizado** al alza anualmente **conforme a la variación del I.P.C.** del ejercicio anterior.

No se descontarán de la mensualidad los períodos en los que los residentes por, cualquier motivo, se ausentara del centro (vacaciones, fines de semana...) En caso de ingreso hospitalario superior a un mes éste debe abonarse en su totalidad y a partir de la segunda mensualidad, se abonará la mitad de la cuota por cada mes íntegro de ausencia, una vez reincorporado al Centro, el usuario abonará el total del mes, sea el día de ingreso en el mismo el día del mes que sea.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. En tal caso, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del Residente, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su regularización. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento General de Recaudación.

En el caso de que el residente no satisfaga el pago en dos meses consecutivos, se podrá acordar la expulsión del Centro.

Si durante la duración del contrato variara la condición de válido pasando a asistido, lo que



se determinará a través del dictamen médico correspondiente, se aplicará la tarifa fijada para la condición. Igualmente se producirá la correspondiente minoración si el residente pasara de asistido a válido.

El Residente tiene derecho a **la Reserva de Plaza**, en el Centro durante los periodos de ausencia obligada para su asistencia o permanencia en un Centro sanitario y durante 45 días naturales al año como máximo. La aportación será la misma en todo momento, incluyendo las situaciones de reserva de plaza (internamiento hospitalario, salida por vacaciones y situaciones análogas)

Servicios incluidos:

- Alojamiento, cuidados personales y alimentación.
- Atención social.
- Asistencia médica y cuidados sanitarios, complementarios a los del sistema Público.
- Atención geriátrica.
- Fisioterapia y Atención Rehabilitadora.
- Terapia Ocupacional y actividad de ocio y tiempo libre.
- Productos de aseo personal.

Servicios no incluidos:

- Los prestados por profesionales ajenos.
- Acompañamientos hospitalarios o externos.
- Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos.
- Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.

CUARTA. Revisión de Precios. Cada año de vigencia de este Contrato, se revisará el precio estipulado al alza o a la baja con el porcentaje que se indique en la revisión del Convenio Colectivo de Residencias de Tercera Edad para Castilla la Mancha.

QUINTA. Es competencia exclusiva de la Dirección de la Residencia, la designación de la habitación a ocupar por el Residente y en su caso el traslado a otra.

SEXTA. El Residente, así como su representante se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación, contenidas en el R.R.I.R. (Reglamento de Régimen Interior de la Residencia).

SEPTIMA. La Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal su servicio, las estipulaciones contenidas en el reglamento mencionado, prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del Residente en el Centro.

OCTAVA. Normas Legales. Se observarán por ambas partes las prescripciones contenidas en la Ley



14/2010 de 16 de diciembre sobre protección de los usuarios de Servicios Sociales en Castilla La Mancha, así como las restantes normas de obligatoria observancia.

NOVENA. Asistencia Médica Externa. El Residente o su representante, firmantes del presente contrato autorizan a la Dirección de la Residencia para el traslado a cualquier Centro Médico público o privado cuando su estado de salud así lo requiera. Desde la residencia se facilitará el acompañamiento del residente cuando la familia no pueda hacerse cargo, lo que conllevará un coste.

Además con la firma del presente contrato se autoriza a los médicos y al personal sanitario que desarrollan su actividad en el Centro para que efectúen las exploraciones, seguimiento, tratamiento farmacológico y demás actos médicos de medicina general adecuados a la atención de su salud, todo ello en colaboración con los facultativos de la Seguridad Social o seguros privados que le correspondan, pudiendo ordenar traslados a centros sanitarios cuando ello fuera preciso a juicio de los facultativos.

La autorización también se refiere al personal de fisioterapia y terapia ocupacional, sanitario residencial, para que ejerciten la actividad profesional propia de su competencia.

DECIMA. El Centro no se hará responsable de los daños por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del Centro.

UNDÉCIMA. La Residencia sólo se hará responsable de aquellos bienes que hayan sido previamente depositados en la caja fuerte, existente en Administración, emitiendo en recibo correspondiente, con inventarios de los bienes depositados.

DUODÉCIMA. La Residencia manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en garantía de la prestación de las obligaciones que contrae.

DECIMOTERCERA. Régimen alimenticio. Constará de desayuno, comida, merienda y cena. Existirá un menú de carácter general y con independencia se observará el régimen alimenticio que corresponde a cada Residente según prescripción facultativa.

DECIMOCUARTA. Resolución del contrato. En cuanto al sistema de liquidación económica en caso de baja del residente se establecen las siguientes:

- Si el usuario deseara causar baja voluntaria en el centro deberá comunicar su intención de abandonar el centro a la Dirección del establecimiento con una antelación mínima de 15 días. En caso contrario, se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días adicionales del precio de la estancia, como compensación.
- Si el usuario abandona el establecimiento sin haber notificado su baja voluntaria o sin causa justificada, el referido abandono no causará la baja del residente, sino que se considerará una simple ausencia.
- Si el usuario causa baja por algún motivo ajeno a su voluntad o la de la persona responsable



(defunción, etc) se llevará a término la liquidación atendiendo a los días reales de estancia del residente en el centro antes de la baja efectiva.

- Los usuarios o familiares de aquel residente que cese en este carácter (por cualquier causa), deberán retirar del centro toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de 7 días siguientes a la baja, salvo caso de fuerza mayor, entendiéndose que, en caso contrario, el centro podrá hacer el uso que estime pertinentes de dichos enseres.
- Que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Ceder o subrogar a terceras personas en el uso de la habitación, ni en la titularidad de este contrato.
- Cualquier otra que indique la Ley.

Se podrá resolver este contrato por las siguientes causas: En caso de falta o impago de la cuota mensual del residente. Problemas de convivencia en el centro o faltas de respeto repetidas hacia otros residentes. Incumplimiento sistemático de las normas y/o aquellas conductas que impidan la normal actividad del centro.

DECIMOQUINTA. Prolongación de la estancia en la Residencia después de la resolución del contrato. El periodo de tiempo que permanezca el Residente en el establecimiento después de expirado el contrato al no ser renovado de común acuerdo deberá ser abonado según la renta pactada incrementada en un 50%.

DECIMOSEXTA. Óbito. En caso de defunción del usuario sin ningún familiar, la Residencia se obligará a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas. Los gastos que ocasionen, debidamente justificados, podrán imputarse a la liquidación mensual, y, en caso de ser insuficientes, la diferencia se podrá domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se cargaban los pagos mensuales o en su caso, la persona que solidariamente firma el contrato, ó la institución social competente.

DECIMOSEPTIMA. Las causas de pérdida de la condición de Residente en este Centro, son las siguientes:

- Fallecimiento.
- Renuncia por escrito del Residente o de su Representante legal, en su caso.
- Traslado voluntario y la permuta a otro Centro con plaza de la Red Pública de Castilla La Mancha
- Traslado forzoso, cuando el Residente tenga una conducta inapropiada y altere la convivencia en el Centro.
- Incumplimiento del periodo de ausencia voluntaria, prolongándose más de 45 días, sin causa justificada.
- Después de la comunicación de tres Faltas graves.

La estancia en el centro, finalizará y, en consecuencia, se resolverá el presente contrato, cuando el



residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Por no reunir los requisitos exigidos para permanecer en el Centro y la previa comprobación de falsedad de los datos o documentos aportados.
- El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro o la negativa a abonar la tasa correspondiente.
- No respetar las normas de convivencia y entorpecer la buena marcha del Centro.
- El traslado a otro Centro.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del Centro.
- El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del Centro.
- Por permanecer fuera del alojamiento tutelado sin permiso expreso y no habiéndolo comunicado al responsable del Centro, durante un tiempo superior a 30 días consecutivos o dos meses discontinuos por año.

DECIMOCTAVA. Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se somete expresamente al juez competente del territorio de la Residencia.

DECIMONOVENA. Si por agravamiento del estado del residente tuviera que ser ingresado en la U.H.B de Ciudad Real u otras clínicas, y en periodos de estancia con su familia, tanto de vacaciones como en salidas esporádicas, el coste de la plaza por mes en la Residencia seguirá siendo el mismo sin reducciones, como consecuencia de la reserva de plaza y mantenimiento de sus pertenencias.

Se designa como familiar responsable a efectos de comunicación preferente de incidencias del residente por parte de los profesionales del centro a _____ en calidad de _____ y con número de teléfono _____

VIGÉSIMA. Conocen el derecho que les asiste a la libre elección de Oficina de Farmacia, siendo que autorizan expresamente y encomiendan al Centro, a través de su personal sanitario, la tramitación de las recetas en la Oficina de Farmacia que el Centro designe a su libre elección y bajo su total responsabilidad, delegando en el centro la adquisición y custodia de los medicamentos.

Autorizo a la Dirección de la Residencia y a la persona que él designe a solicitar y retirar del centro sanitario que corresponda (Centro de Salud, Hospital, etc.) en mi nombre las recetas y la documentación clínica que precise para su asistencia sanitaria.

Con motivo de facilitarle el abono de las cantidades relativas al copago farmacéutico, les rogamos nos faciliten sus datos bancarios para proceder a la domiciliación de los recibos, y nos firmen la autorización para realizar dicha domiciliación, por tanto, sus datos bancarios serán comunicados a la Entidad correspondiente.

Si usted autoriza por favor marque la casilla .

VIGESIMOPRIMERA. Reglamento de Régimen de Interior. Política de Calidad. El Residente conoce y

acepta las normas del Reglamento de Régimen Interior, así como la política de calidad, los cuales recibe como anexos de este contrato.

- Recibí el Reglamento de Régimen interior.
- Recibí la Política de Calidad

VIGESIMOSEGUNDA. Protección de datos personales.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: _____
- Dirección postal: _____
- CIF: _____
- Teléfono: _____
- ¿Con qué finalidad y por cuánto tiempo tratamos sus datos personales?
- Como finalidad principal tratamos sus datos para registro, gestión y seguimiento del expediente del residente, incluyendo los datos de salud de su historia clínica.
- Tratamos sus datos durante los plazos exigidos por ley para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación contractual.
- Para realizar el tratamiento de datos descrito, el responsable del tratamiento necesita su consentimiento explícito o el de su representante legal.
- El Interesado consiente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos y adicionalmente:

SI NO

- Consiento el tratamiento de imágenes de actividades del centro para su difusión en web y redes sociales.

SI NO

- Consiento el tratamiento de mis datos para el envío de ofertas y comunicaciones comerciales.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

- La base legal de los tratamientos con las finalidades descritas es la ejecución de un contrato en el caso de la relación contractual y la adopción de medidas pre-contractuales en el caso de los presupuestos.
- La base legal de las finalidades adicionales es el consentimiento del interesado con la marcación de las casillas correspondiente.



¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- Los destinatarios de los datos que se tratan con la finalidad principal son la administración tributaria y bancos y cajas rurales para el abono de facturas.
- Junta de comunidades de Castilla la Mancha para control y gestión del expediente médico, según obligaciones legales para proteger intereses vitales del interesado.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: _____

En prueba de conformidad y recepción del / los anexo / os, que constituyen el R.R.I.R. (Reglamento de Régimen Interior de la Residencia), las partes contratantes firman por duplicado y a un solo efecto, en la localidad y fecha ut supra indicados.

Recibí el Régimen Interior de la Residencia,

Fdo.: _____

En su calidad de Residente y como conformidad a su ingreso.

Fdo.: _____

En su calidad de REPRESENTANTE del Residente

Fdo.: _____

En su calidad de legal representante de la Residencia